

ACUERDO 11528 DE 2020

(marzo 22)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Por medio del cual se suspenden términos de actuaciones administrativas en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y direcciones seccionales de administración judicial

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos [85](#) y [98](#) de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 22 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto<sic, Resolución> [385](#) del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-[11517](#), PCSJA20-[11519](#) y PCSJA20-[11521](#) de marzo de 2020 suspendió los términos judiciales y adoptó como medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con causa la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que el Presidente de la República, facultado en el artículo [215](#) de la Constitución Política expidió el Decreto [417](#) del 17 de marzo de 2020 “por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

Que en virtud de lo anterior, los procesos de cobro coactivo, de prescripción de títulos judicial, disciplinarios y reclamaciones laborales deberán ser suspendidos.

ACUERDA:

[ARTÍCULO 1.](#) Suspender los términos de las siguientes actuaciones administrativas que adelanta la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial, as

- Procesos administrativos de cobro coactivo
- Procesos disciplinarios.
- Reclamaciones de depósitos judiciales.
- Procesos administrativos de reclamaciones salariales y prestacionales.

[ARTÍCULO 2.](#) La suspensión de los términos administrativos dispuestos en este acuerdo rige desde el 22 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.

[ARTÍCULO 3.](#) El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta

PCSJ/MMBD

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

